

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00105 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese efectos a las diligencias de notificación aportadas por la apoderada judicial de la ejecutante porque de su contenido no se deduce el envío de las documentales necesarias para surtir efectivamente la notificación en la medida de que la documental anexada no deja ver si con el mensaje de datos envío el auto a notificar y los traslados respectivos, pues el hecho de relacionarse archivos en una lista, sin que se pueda acceder a los mismos no resulta suficiente (art. 8° DL 806 de 2020).

Reconózcase personería para actuar al abogado ENRIQUE ANTONIO CASAS ROJAS como apoderado judicial del demandado GERARDO ANDRÉS SERRANO PINEDA en los términos del mandato conferido (p. 10-12 pdf 11 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Téngase notificado por conducta concluyente al demandado GERARDO ANDRÉS SERRANO PINEDA a partir de la notificación de esta providencia, advirtiéndole que los términos para que ejerza su defensa se contabilizan a partir del día siguiente a la anotación en estado de esta decisión (art. 91, inc. 1° art. 118 e inc. 2° art. 301 CGP), razón por la cual no se puede tener en cuenta en este momento la contestación presentada.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta a la apoderada judicial de la ejecutante para que proceda a cumplir su deber legal de adelantar las respectivas diligencias para integrar oportunamente el contradictorio (num. 6° art. 78 CGP), debiendo realizar las notificaciones en legal forma a los demás demandados conforme la norma aplicable, teniendo en cuenta que carece de información acerca del canal digital de estos (art. 291 y 292 *ibidem*).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 28/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b63c00122cbc1ce00fdc5bb0b62d90f59dca1544229d676fe449d4101e
87ee4c**

Documento generado en 25/06/2021 11:45:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**